



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° **0098** - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 ABR 2017

Visto, el Memorando N° 0014-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de enero del presente año mediante el cual se comunica al Sr. José Jaime De La Cruz Uribe la culminación del vínculo laboral que mantenía con el Gobierno Regional de Ica, Informe N° 022-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 23 de febrero del año en curso y Nota N° 195-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0023-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Sr. José Jaime De La Cruz Uribe celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, la entidad y el contratado suscriben el contrato a fin que se desempeñe en forma individual y subordinada como Especialista 1 en la Subgerencia de Abastecimiento- Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, ambas partes acuerdan que la duración del mismo se inicia el 25 de octubre de 2016 y concluye el día 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser re novado y/o prorrogado, según decisión de la entidad y el contratado con una remuneración mensual de Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/ 2,500.00), el servicio materia del contrato estará bajo la supervisión de la Oficina contratante y del Equipo de Logística de la Entidad;

Que, mediante Addendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2016-GORE-ICA, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del Contrato por un plazo adicional hasta el 31 de enero de 2017, la retribución, el lugar y el modo de prestación de servicios pactado originalmente entre la entidad y el trabajador se mantienen invariables;

Que, mediante el documento del visto de fecha 20 de enero de 2017 se le comunica al Sr. José Jaime De La Cruz Uribe que no será renovado su Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2016-GORE-ICA, debiendo realizar la entrega de cargo y las acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones como plazo máximo hasta el 31 de enero de 2017;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;





Gobierno Regional



Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012) modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado;

Que, de este modo, si el trabajador CAS cumplió el año de servicios antes del 7 de abril de 2012, le corresponde 15 días de vacaciones (conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057). Sin embargo, si el trabajador cumplió un año de servicios a partir del 7 de abril de 2012 le corresponde 30 días de vacaciones;

Que, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones;

Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral del ex servidor José Jaime De La Cruz Uribe con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 25 de octubre del 2016 y concluye el 31 de diciembre del 2016 y mediante adenda fue renovado hasta el 31 de enero del 2017, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones trucas al no haber cumplido el año de servicios para adquirir el derecho a goce de vacaciones;

Que, mediante Nota N° 195-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de abril del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicita autorización a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para afectar deudas pendientes de pago por concepto de vacaciones no gozadas y trucas a favor de ex trabajadores y funcionarios contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en la certificación Presupuestal N° 002, Meta 0024-DRTPE de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios -R O; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada el día 25 de abril de 2017;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. José Jaime De La Cruz Uribe por concepto de vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Seiscientos Sesenta y Seis y 67/100 Soles (**S/ 666.67**) afectos a los descuentos de Ley;





Gobierno Regional



Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Sr. José Jaime De La Cruz Uribe, ex servidor contratado por la modalidad de contrato administrativo de servicios –CAS en la Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Seiscientos sesenta y Seis y 67/100 Soles (S/ 666.67) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 25 de octubre del 2016 al 31 de enero del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
25-10-2016 al 31-01-2017	03 meses y 06 días (Trunco)	2,500.00	666.67
TOTAL			666.67

Artículo 2°.- Reconocer la cantidad de setenta y Siete y 00/100 Soles (S/ 77.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 850.00 \times 9\% = 77.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024-DRTPE, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Subgerencia de Abastecimiento y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE